

15

ACTA DE CONSTITUCION DE LA ASOCIACION COLOMBIANA DE PENSIONADOS DE LA CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL -ASPENCAJANAL-

En Bogotá D.E. siendo las dos y media de la tarde del día 24 de junio de 1.983, se reunieron en el patio interior de la iglesia del barrio La Esmeralda, un grupo de pensionados de la Caja Nacional de Prevision Social, con el fin de fundar la ASOCIACION COLOMBIANA DE PENSIONADOS DE LA CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL.

Para el caso se elaboró el siguiente orden del día :

- 1º.- Verificación de asistencia.
- 2º.- Objeto y fines de la reunión.
- 3º.- Constitución de la ASOCIACION COLOMBIANA DE PENSIONADOS DE LA CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL.
- 4º.- Lectura, discusión y aprobación de los estatutos de la Asociación.
- 5º.- Elección de la Junta Directiva.
- 6º.- Propositiones y Varios.

Al punto primero que trata sobre verificación de asistencia, se comprobó que asisten a esta reunión los siguientes pensionados: JORGE H. PINZON RICO, VICTOR M. QUINCHE RIVEROS, SERGIO VEJARANO VARONA, DARIO LOBO HERNANDEZ, ARMANDO DAVILA ANGULO, ALVARO GOMEZ MORALES, LUIS GUILLERMO CASTILLO SANCHEZ, ALVARO BARRETO HERMOSA, GUILLERMO BIANO RODRIGUEZ, LUIS GABRIEL OCHOA CAMARGO, LUIS ALEJANDRO GALINDO, SEGUNDO FELIX RATIVA, ALEJANDRO NOVOA, DANIEL MUÑOZ PARIS, LUIS ANTONIO MORENO PERALTA, CALIXTO RINCON VEGA, HERNANDO DUARTE GUARIN, ERNESTO PEREZ, JOSE ROBERTO LANCHERO BELTRAN, SILVIO VELA VALENCIA, GREGORIO AYALA CARDOZO, ERNESTO SAMPEDRO BARRIGA, LUIS ALBERTO GARZON G., GRACIELA LOZANO DE RANDAZZO y ANTONIO ORTIZ SANCHEZ, lo que da un total de veinticinco pensionados asistentes.

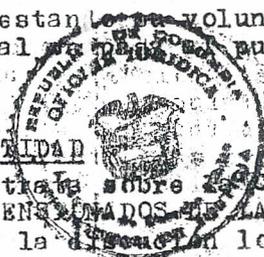
Al PUNTO SEGUNDO, los pensionados designan al señor Victor M. Quinche R., para que dirija la asamblea mientras se elige la Junta Directiva. Victor Quinche pasa a dirigir la reunión y explica a los asistentes el motivo de la Asamblea cuyo acto principal consiste en fundar la ASOCIACION COLOMBIANA DE PENSIONADOS DE LA CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL, entidad que es necesario crear a fin de que represente a la totalidad de pensionados ante la Caja Nacional de Prevision Social, debido a que en la actualidad los organismos de pensionados existentes no son especializados pues reúnen en su seno a pensionados del sector privado y a algunos pensionados del sector público, y de ahí la necesidad de fundar esta Asociación, llamada en el futuro a agrupar a todos los pensionados de la Caja Nacional de Prevision Social.

Continúa el señor Quinche exponiendo a los asistentes la necesidad e importancia de la Asociación, los beneficios que traerá a los pensionados, la que una vez constituida actuará dentro de la Constitución Nacional y Keyes de la República.

Los asistentes intervienen manifestando su voluntad unánime de fundar la Asociación, por lo cual se pasa al punto siguiente del orden del día.

CONSTITUCION DE LA ENTIDAD

En desarrollo del PUNTO TERCERO, que trata sobre la CONSTITUCION DE LA ASOCIACION COLOMBIANA DE PENSIONADOS DE LA CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL, abierta la discusión los asistentes manifiestan que de acuerdo con las intervenciones y



explicaciones dadas en el punto segundo que trató sobre objetivos y fines de la reunión, consideran que hay suficiente ilustración y que es el querer unánime de todos los asistentes a esta Asamblea, el que se proceda a constituir la Asociación. En uso de la palabra el encargado de dirigir la Asamblea, pregunta a los asistentes si es su voluntad constituir en el presente acto la Asociación Colombiana de Pensionados de la Caja Nacional de Previsión Social. Como todos los asistentes aprueban por unanimidad, se declara desde este momento constituida la ASOCIACION COLOMBIANA DE PENSIONADOS DE LA CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL, y se continúa con el orden del día.

APROBACION DE ESTATUTOS

Al punto CUARTO que trata sobre lectura, discusión y aprobación de los ESTATUTOS de la Asociación, la presidencia da lectura a los artículos, párrafos e incisos que forman los Estatutos y abierta la discusión, los asistentes aprueban por unanimidad los Estatutos leídos, los cuales se adjuntan a la presente Acta.

ELECCION DE DIGNATARIOS

Se continúa con el PUNTO QUINTO, que trata sobre ELECCION de los DIGNATARIOS que componen la JUNTA DIRECTIVA de la Asociación. Sobre el particular intervienen los asistentes quienes elijen por unanimidad la siguiente Junta Directiva:

Presidente : VICTOR R. QUINCHE RIVEROS
Vicepresidente : SILVIO VELA VALENCIA
Secretario General : ARMANDO DAVILA ANGULO
Srio. de Finanzas : JORGE H. PINZON RICO
Srio. de Prestaciones: SERGIO VEJARANO VARONA
Suplentes : Dario Lobo Hernandez
Luis Guillermo Castillo S.
LUIS ANTONIO MORENO PERALTA
ALEJANDRO NOVCA
GUILLERMO RIANO RODRIGUEZ

A continuación la Asamblea General elige a Jose Roberto Lanchero Beltrán como Revisor Fiscal de la Asociación.

Los elegidos se comprometen a cumplir fielmente con sus obligaciones de orden estatutario y a buscar la unidad, fraternidad y solidaridad entre los pensionados.

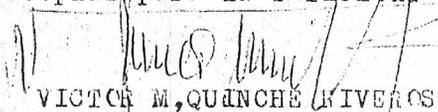
El Presidente elegido interviene para decir que presta su oficina particular para que provisionalmente funcione allí la Asociación, lo cual es comentado favorablemente por los pensionados.

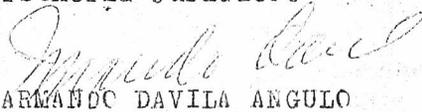
Al PUNTO SEXTO que trata sobre proposiciones y varios, la Asamblea de la Asociación Colombiana de Pensionados de la Caja Nacional de Previsión Social, aprobó por unanimidad un saludo al Señor Presidente de la República y a cada uno de los Ministros del Despacho, el cual les será entregado por la Junta Directiva. Igualmente la Asamblea aprobó un saludo a la Señora Directora de la Caja Nacional de Previsión.

Igualmente la Asamblea facultó a la Junta Directiva para hacer las erogaciones que sean necesarias para la buena marcha de la entidad, mientras el Ministerio de Justicia reconoce la Personería Jurídica, la que deberá ser inmediatamente solicitada adjuntando los documentos de rigor.

Habiéndose agotado el orden del día, la presidencia levanta la sesión siendo las cuatro y veinte minutos de la tarde.

Los suscritos Presidente y Secretario General de la ASOCIACION COLOMBIANA DE PENSIONADOS DE LA CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL, expiden la presente Acta en original y dos copias, para la solicitud de Personería Jurídica.


VICTOR M. QUANCHE RIVEROS
Presidente


ARMANDO DAVILA ANGULO
Secretario General



5078

20 SET. 1983

Por la cual se concede una Personería Jurídica

EL MINISTRO DE JUSTICIA

En ejercicio de la atribución que le confiere el
Decreto 576 de 1.974, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el señor VICTOR M QUINCHE R, en calidad de Presidente de la "ASOCIACION COLOMBIANA DE PENSIONADOS DE LA CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL", con domicilio en Bogotá, solicitó a este Ministerio ser reconocida Personería Jurídica a dicha entidad

Que el peticionario acompaña a la solicitud, copia autenticada de las actas en donde consta la organización formal de la Asociación, la elección de sus dignatarios y la aprobación de los estatutos que la van a regir, en los cuales se establece que es una entidad sin ánimo de lucro con los siguientes objetivos: Guiar y orientar a los pensionados de la Caja Nacional de Previsión Social, por causas legales hacia su mejoramiento económico, social, y cultural.

Que la Gobernación de Cundinamarca, por cuyo conducto se formuló la petición, emitió concepto favorable al reconocimiento de la Personería Jurídica solicitada, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1310 de 1.944;

Que la organización de la entidad mencionada se ajusta a las disposiciones contenidas en el Título 36, Libro primero del Código Civil, y demás normas concordantes;

Que por las razones expuestas es procedente habilitar a la Asociación en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer Personería jurídica a la entidad denominada "ASOCIACION COLOMBIANA DE PENSIONADOS DE LA CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL", con domicilio en la ciudad de Bogotá.

5078

Por la cual se reconoce una Personería Jurídica.

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar los estatutos de la citada entidad y ordenar la inscripción de su Junta Directiva Nacional, cuyo Presidente llevará la representación legal de la entidad.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial por cuenta de los interesados, y entrará a regir quince (15) días después de tal publicación, de conformidad con lo establecido por el artículo 4 del Decreto 1326 de 1.922. Los interesados harán llegar un ejemplar de dicho diario a la Oficina Jurídica de este ministerio.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.E. a,

20 SET. 1983

(Original) RODRIGO LARA BONILLA
(Firmado) Ministro de Justicia

RODRIGO LARA BONILLA

EL SECRETARIO GENERAL,

Fidelia Villamizar de Pérez
FIDELIA VILLAMIZAR DE PEREZ

MCH/seg
IX-7-83.

ES COPIA AUTENTICA



SE ANULARON ESTAMPILLAS POR VALOR DE \$800.- DECRETO 2312 de 1979